



Tipo Norma	:Decreto 2702 EXENTO
Fecha Publicación	:02-12-2009
Fecha Promulgación	:18-11-2009
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE FRESIA
Título	:APRUEBA ORDENANZA SOBRE CONTROL DE HORARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS
Tipo Versión	:Unica De : 02-12-2009
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:02-12-2009
Id Norma	:1008679
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1008679&f=2009-12-02&p=

APRUEBA ORDENANZA SOBRE CONTROL DE HORARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Núm. 2.702 exento.- Fresia, 18 de noviembre de 2009.-Vistos:

- 1.- La necesidad de regular el servicio de transporte público de pasajeros en nuestra comuna a través de la administración del control de horarios.
2. La resolución exenta N°648, de fecha 31/08/2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones X Región, que fija trazados y control de horarios del servicio de transporte público en nuestra comuna.
3. Lo dispuesto en la ley N° 18.290 de Tránsito; la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
4. El acuerdo del Concejo N° 1433, adoptado en sesión ordinaria N°606 de fecha 16.11.2009.
5. El fallo del Tribunal Electoral Regional de la X Región de Los Lagos de fecha 3 de noviembre de 2008, que proclama Alcalde electo según el Artículo N° 125 inciso 1° de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades",

Decreto:

1° Apruébase ordenanza sobre control de horarios del servicio de transporte público de pasajeros.

Artículo 1: La presente ordenanza municipal tiene como finalidad regular la administración del control de horarios del servicio de transporte público de pasajeros en la comuna.

Artículo 2: Las empresas de transporte público de pasajeros que inicien recorridos al interior de la comuna de Fresia, hacia la Ruta 5 Sur, se registrarán por la presente ordenanza y por lo dispuesto en la resolución emanada de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Artículo 3: La Municipalidad tendrá la responsabilidad del control de horarios y para cumplir con este objetivo, podrá autorizar su administración a través de un tercero, quien asumirá la responsabilidad de su correcta y debida operación. Una vez cumplido el primer año de la aplicación de la presente ordenanza, se evaluará el funcionamiento de la administración, pudiendo el Municipio prorrogar o dar término a la presente autorización con una anticipación de treinta días.

Artículo 4: La administración del control de horarios deberá disponer la instalación de uno o más sistemas de reloj control con la finalidad de dar cumplimiento a las frecuencias de salidas de los buses desde el terminal y hasta el lugar en que se encuentra instalado el reloj control, con un máximo de diez minutos. Además se establece la frecuencia diaria de lunes a sábados cada quince minutos y durante los días domingos y festivos cada veinte minutos.

Artículo 5: La administración del control de horarios deber otorgar igualdad de condiciones a todas las empresas de buses en relación a su registro diario.

Artículo 6: El recorrido de buses en la zona urbana, deberá efectuarse exclusivamente por las calles establecidas por el Ministerio de Transportes y



Telecomunicaciones.

Artículo 7: La administración del control de horarios deberá mantener una carpeta a disposición de Carabineros, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones cuando éstos lo requieran, la que deberá contener la siguiente información:

- a) Individualización del representante legal de la empresa.
- b) Número de buses con sus respectivas patentes.
- c) Individualización de los conductores.
- d) Horarios de salida por cada empresario.
- e) Copias de comunicaciones de suspensión de salidas y de salidas especiales.
- f) Otros antecedentes que fueran requeridos por la autoridad, y
- g) Tarjetas reloj control.

Artículo 8: Tendrán la obligación de hacer uso de la administración de horarios, las personas naturales o jurídicas y las asociaciones de empresarios legalmente constituidas dedicadas al transporte de pasajeros, que cuenten con la correspondiente autorización vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Municipalidad a través de decreto alcaldicio.

Artículo 9: Cualquier cambio, respecto a los horarios asignados se efectuará mediante autorización otorgada por resolución de la Municipalidad. Ninguna empresa o persona podrá operar directamente con un tercero, sin que esté debidamente autorizado.

Artículo 10: La administración del control de horarios deberá mantener a disposición de Carabineros, Inspectores Municipales del Tránsito y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la información que le sea requerida respecto al registro diario de buses.

Artículo 11: La administración deberá autorizar todos los horarios de salida por cada empresario, efectuando los ajustes correspondientes según las disponibilidades de operación.

Artículo 12: Será obligación del empresario pagar las rentas de uso del control de horarios por cada pasada de bus. En caso de imprevistos debidamente justificados e informados oportunamente a la administración, el empresario quedará exento de cobro de derechos y multas por la salida no realizada.

El Administrador informará a la Municipalidad cualquier incumplimiento por parte de las empresas registradas para prestar el servicio de transporte público de pasajeros.

DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 13: La fiscalización de la presente ordenanza estará a cargo de Inspectores Municipales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Carabineros de Chile.

Artículo 14: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas y sancionadas por el Juez de Policía local competente. Las empresas que no cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza y de las resoluciones que al efecto dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán sancionadas con multas de acuerdo al siguiente detalle:

Incumplimiento uso de vías autorizadas	10% UTM cada vez
Incumplimiento de frecuencias de horarios establecidos	10% UTM cada vez
Incumplimiento registro reloj control	10% UTM cada vez

En caso de infracción reiterada las empresas que no cumplan con las



disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de hasta 3 UTM y en el caso de persistir en el incumplimiento se procederá además a la denegatoria para nuevos servicios en la comuna.

Una vez iniciado el funcionamiento del sistema de control de horarios, las empresas de transporte público de pasajeros deberán adecuar y realizar sus servicios de salidas y término por las vías y frecuencias establecidas en la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza municipal para el control de horarios de la locomoción colectiva no urbana de la comuna de Fresia, regirá a contar de su publicación.

Anótese, comuníquese y archívese.- Bernardo Espinoza Villalobos, Alcalde.-
Rodrigo Guarda Barrientos, Secretario Municipal.